

Año CXL

ente,

ta de

el in-

pese-

0.180

Oue

debe

Mesa

desti-

cada la su-

do en

ipote

admi-

tipo,

alidad

itos y

Pro-

uarta

caria,

ia, en-

acepta

ue las

y 105

rédite

tentes

te los

a res

desti-

del re

ebrero

res. -

etario.

OZA

Miércoles, 14 de febrero de 1973

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 36

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y temitorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa, (Código Civil),

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 916

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS
SINDICALES

Empresa "Filtros Mann", S. A.

de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la empresa "Filtros Mann", S. A., de esta capital, y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial del Metal.

Visto el Convenio colectivo sindical la malizado entre la dirección de la mpresa "Filtros Mann", S. A., de esta abial, y los trabajadores a su servino encuadrados en el Sindicato Prolicial del Metal. y

Resultando que ha tenido entrada en la Delegación el texto del referido informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que de conformidad con ostablecido en el artículo 18 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958 y de 13 de marzo de 1970, fue elevado el Delegada del Gobierno que nos ocupa a la Comisión Económicos, habida cuenta que las reden de los topes máximos autorizados por Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de la las mejoras pactadas;

Resultando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos y siendo conforme de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio:

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para la empresa "Filtros Mann", S. A.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 3 de febrero de 1973. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro Rodríguez.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Este Convenio es de aplicación para todo el personal de la empresa "Filtros Mann", S. A. Del mismo sólo quedan excluidos los altos cargos de dirección, alto gobierno y alto consejo, en los que concurran las características y circunstancias expresadas en el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

Una vez aprobado el presente Convenio, el personal de la empresa citada, así como el de ingreso posterior en la misma, vendrá obligado a aceptar todas sus normas, a cuyo efecto será divulgado.

Ambito temporal

Art. 2.º Las normas de este Convenio regirán desde el día primero del mes siguiente al de su publicación por la Autoridad laboral, hasta el 31 de diciembre de 1973, y surtirán efectos económicos a partir del 1.º de enero de 1973.

Denuncia

Art. 3.º La denuncia del presente Convenio se efectuará, por cualquiera de las partes contratantes, con una antelación, al menos, de tres meses a la terminación de la vigencia del mismo. Caso de no efectuarse tal denuncia con la referida antelación se entenderá prorrogado el Convenio por tácita reconducción.

Comisión mixta interpretativa

Art. 4.º Como órgano de arbitraje e interpretación del presente Convenio, y sin merma de las facultades interpretativas que corresponden a la Autoridad laboral, se crea una Comisión mixta interpretativa, cuvo Presidente será el del Sindicato Provincial del Metal, y Secretario, un funcionario sindical, formando parte, como Vocales sociales, tres miembros del jurado de empresa, de los que intervinieron en la Comisión deliberadora, más los Vocales con representación de la empresa que se designen, en número máximo de tres.

Esta Comisión celebrará reuniones siempre que cualquiera de las partes lo solicite.

Retribución

Art. 5.º Se establecen como retribuciones base del Convenio, para cada categoría profesional, las que figuran en la tabla número I, anexa a este Convenio.

Las cantidades que en concepto de incremento sobre el sueldo base perciben los empleados, técnicos, administrativos, aspirantes, aprendices y subalternos se considerarán de carácter fijo y no podrán ser absorbidas por ningún aumento salarial.

El personal femenino tendrá derecho a la misma retribución que el masculino, a igual trabajo.

Gratificaciones de Convenio

Art. 6.º Con independencia de las gratificaciones reglamentarias de 18 de Julio y Navidad, todo el personal afectado por el presente Convenio percibirá otras dos gratificaciones, que serán abonadas en la fecha y cuantía que en la tabla anexo número 3 se indica.

Dichas extraordinarias serán prorrateables, al igual que las reglamentarias, para el caso de baja en la empresa por cese voluntario o forzoso, siempre que no sea consecuencia de sanción que lleve consigo el despido justificado.

El importe a percibir por los empleados (técnicos, administrativos y subalternos) será igual al del personal de taller, mediante la fijación de las correspondientes tablas de asimilación, con la salvedad de que el personal con categoría superior a oficial de primera se considerará asimilado a ésta.

Gratificaciones reglamentarias

Art. 7.º Se abonarán dos gratificaciones reglamentarias anuales en las festividades de 18 de Julio y Navidad, en la cuantía que para cada una de

las categorías profesionales se indican en la tabla anexa número II.

A los empleados con salario mensual se les abonará el importe del salario base de la tabla I. Un tercio, en la festividad del 18 de Julio, y la totalidad, en Navidad.

Antigüedad

Art. 8.º Los premios de antigüedad se abonarán de la forma siguiente:

Primer quinquenio: 5 por 100 del salario base.

Segundo quinquenio y siguientes: 10 por 100 del salario base.

Vacaciones

Art. 9.º Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de una vacación anual de veinte días laborables. El abono de estos días de vacaciones se calculará tomando como base la media de los devengos percibidos por el trabajador en los tres meses anteriores trabajados cronológica-

Trabajos penosos, tóxicos y peligrosos

Art. 10. Los trabajos en los que concurra alguna de estas circunstancias serán abonados con un 25 por 100 de bonificación, calculado sobre el total de la remuneración por el trabajador.

Asistencia y puntualidad

Art. 11. Se abonará un premio de asistencia y puntualidad de 436 pesetas mensuales a todos los trabajadores afectados por el presente Convenio.

No se perderá el premio de asistencia y puntualidad en caso de accidente de trabajo, alumbramiento de la esposa, matrimonio del trabajador, fallecimientos de familiares reseñados en el artículo 60, párrafo 1.º, de la Ordenanza laboral, en el número de días que en la misma se determina para cada uno de los casos referidos, funciones de carácter sindical- y deberes que tengan la consideración de carácter público. Se abonará a todos los trabajadores cuyo margen de retraso en los registros de entradas no exceda de cinco minutos para el comienzo de la jornada de cada productor.

Este premio de asistencia y puntualidad quedará reducido en un 50 % cuando el trabajador incurriera en una falta de puntualidad por un tiempo superior a cinco minutos e inferiores a treinta minutos.

Transportes

Art. 12. La empresa vendrá rticular da a poner vehículos para aqu productores cuyo horario de entraglom salida al trabajo no coincida Art. 18. funcionamiento de los servicios hubie cos de transporte de viajeros.

Indemnización por defunció s de la

noctur Art. 13. En los casos de fallet núme to de un trabajador pertenecient Art. 19. plantilla de la empresa, tanto pictos de cidente como por enfermedad, sua en contará a todo el personal el intarios o de dos horas de trabajo, incluidantizad ma, y calculado el importe tota bido lo incrementado con la misma car la Or por la empresa, entregándose la estria S total a los derechohabientes del do al b cido.

Preferencia para ingreso en la en

Art. 14. La viuda e hijos en laboral que dejaran los trabais fallecidos de la empresa tendra recho preferente para ingreso misma, cubriendo las vacantes puedan existir en el momento llecimiento o las que se prod Practic posteriormente, siempre que p desempeñarlas adecuadamente.

Ropa de trabajo

Art. 15. Todos los productor la empresa tendrán derecho, com nimo, a que se les facilite dos das de trabajo al año, quedan cultado el jurado de empresa proponer a la misma un mayo mero de prendas en casos con

Promoción cultural, profesto y deportiva

Art. 16. La empresa abonara cargo el importe de la matric bros y material necesarios para los trabajadores que cursen e en centros oficiales, con el fin jorar su nivel cultural y profe Para cubrir las vacantes de cu categoría que se produzcan en presa se concederá derecho pr a los trabajadores de la plantilla vocándoles, cuando se produzca las pruebas pertinentes.

Todas las medidas que se tanto en el aspecto cultural o portivo, se adoptarán de acuero el jurado de empresa.

Art. 17. La jornada de trabal de cuarenta y cuatro horas sen efectivamente trabajadas, adap se al calendario laboral para el vigencia por acuerdo entre la y el jurado de empresa. Se res

A) Té

1)

jornad:

nleados

denon

cir. des

Ingenie Peritos Deline Dibuja

Deline: Deline: Calcad Repro-Aspira Aspira Aspira Aspira 3)

Jefe d

4)

Jefe di Jefe di Oficia Oficia Auxilia Aspira Aspira Aspira Aspira

Chofe Chofe Chofe Lister Almac Telefo Viajar

jornada intensiva de verano de los drá indicados y sin perjuicio de acuerdo ca aquiticular que pueda surgir para eviida art. 18. Si por necesidad de serviicios phubiese que realizar trabajos en denominadas horas nocturnas, es cir, desde las diez de la noche a las uncib s de la mañana, se abonará un plus nocturnidad de acuerdo con la tafalleta número 5, que se adjunta.

OS.

abaia

endr reso ante nto o proc ue i nte.

, con dos edan oresa may con

fesio

nara atrici para n es fin d profe CU,

en l prefi

se l l cor cuerd

A) Técnicos:

ecientilart. 19. El valor de factores a los nto poectos de prima es el que se deterlad, sima en la tabla número 4. Con los el infarios que abona la empresa están ncluid rantizados todos los mínimos y abtota bido lo dispuesto en el artículo 73 a care la Ordenanza laboral para la Inse la stria Siderometalúrgica, en lo refese del do al beneficio equivalente al 25 % a salario base a tiempo.

Art. 20. En cuanto a organización de trabajo v rendimiento regirán los extremos preceptuados en el sistema de primas que en su día se aprobó por la Autoridad laboral, y en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, en lo no modificado por el presente Convenio.

Art. 21. En todos los demás conceptos que regulan las relaciones laborales y no hayan sido modificados por este Convenio regirán las disposiciones vigentes y, con carácter preferente, la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Art. 22. Las condiciones pactadas no motivarán aumento de los precios de venta de los artículos fabricados por la empresa, a que el presente Convenio se refiere.

Art. 23. El valor de la hora extraordinaria será, para todos los trabajadores, el establecido en la tabla número 6, que se adjunta como anexo al Convenio.

Art. 24. El impuesto de rendimiento de trabajo personal correrá a cargo de la empresa para todo el personal implicado en el Convenio.

Art. 25. Para conseguir las mejoras pactadas en este Convenio de empresa ha sido necesario pensar en un importante aumento de la producción con la actual plantilla. El jurado de empresa ofrece su total apoyo para conseguir este aumento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA 1

ä	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
100	1) Titulados:	Sueldo base	Prima mensual	Total
四日日	Ingenieros y licenciados Peritos Practicante	16.873 14.519 14.519	2.725 2.725 2.725	19.598 17.244 17.244
	2) Técnicos de oficina;			
四日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日	Delineante proyectista Dibujante proyectista Delineante de primera Delineante de segunda Calcador Reproductor de planos Aspirante de 17 años Aspirante de 16 años Aspirante de 15 años Aspirante de 14 años	12.557 12.557 10.987 9.614 8.339 8.339 4.807 4.360 3.488 3.052	2.725 2.725 2.616 2.453 2.289 2.289 1.308 1.199 872 545	15.282 15.282 13.603 12.067 10.628 10.628 6.115 5.559 4.360 3.597
6	3) Técnico de taller:			
- 0	Capataces Encargados 4) Técnicos de organización de trabajo	14.519 10.900 11.050	2.725 2.725 2.725	17.244 13.625 13.775
St. up. Sec.	lècnicos organización primera	11.183 9.614 8.829	2.616 2.453 2.289	13.799 12.067 11.118
	Administration			
のという	Que primera Que de segunda Que de segunda Que de segunda Auxiliar administrativo (A) Aspirante de 17 años Aspirante de 16 años	14.519 12.557 10.987 9.614 8.829 8.829 4.807 4.360 3.488	2.725 2.725 2.616 2.453 2.289 1.308 1.199 872	17.244 15.282 13.603 12.067 11.118 8.829 6.115 5.559 4.360
	() Subalt	3.052	545	3.597
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Chofer de camión de más de 10 toneladas Chofer de camión menos de 10 toneladas Listero Almacenero Lelefonista proces	10.987 8.829 9.614 8.829 8.829 8.829	2.616 2.289 2.453 2.289 2.289 2.289	13.603 11.118 12,067 11.118 11.118
100	Viajante Cuardas y vigilantes	9.614 6.540 6.540	2.453 2.289 2.289	12.067 8.829 8.829

Tele Viaj Gua: Port

T

Inge Peri

Delin Dibu Delin Delin Delin Calco Rep, Aspin Aspin Aspin Aspin Enc.

1

Téci Téci Aux

Magis

Don Jo de la mero Hace

cedimie 1972, s Constr bitos d do la bienes Una

modelo motore

sus accestado estado miento Fale: en Sar da, ba meo E nados nados nados rien bajo e once I Tien licitac provis al meo de la el 20 dicacio las es

D) Operarios:	Salario base diario		Gratificación		
Oficial de primera Oficial de segunda Oficial de tercera Especialista y almacenero Peones Aprendiz de cuarto año Aprendiz de tercer año Aprendiz de segundo año Aprendiz de primer año	306 286 268 263 234 146 136 128		1.090 1.090 1.090 1.090		
TABLA 2					
Pagas extraordinarias					
Oficial de primera Oficial de segunda Oficial de tercera Especialista Peones Aprendiz de cuarto año Aprendiz de tercer año Aprendiz de segundo año Aprendiz de primer año	2.545 2.346 2.255 2.227 1.635 1.308 1.199 1.090 981	5.090 4.694 4.589 4.455 3.815 2.748 2.529 2.333 2.180	7.635 7.040 6.844 6.682 5.450 4.056 3.728 3.423 3.161		
TABLA 3					
Gratificación en	npresa				
	1 de mayo	12 de octubre	Total		
Oficial de primera Oficial de segunda Oficial de tercera Especialista Peones Aprendiz cuarto año Aprendiz tercer año Aprendiz segundo año Aprendiz primer año	4.360 4.251 4.142 4.033 3.924 2.507 2.398 2.289 2.235	4.360 4.251 4.142 4.033 3.924 2.507 2.398 2.289 2.235	8.720 8.502 8.284 8.066 7.848 5.014 4.796 4.578 4.470		
TABLA 4		TABLA 5			
Oficial de tercera 0'350 pesetas punto Oficial de tercera 0'350 pesetas punto Oficial Especialista 0'327 pesetas punto Especialista Especialista	al de primera al de segunda al de tercera cialista		8'19 pesetas 7'49 pesetas 5'90 pesetas		
TABLA 6					
Valor de la hora ex		40.04	77 04		
Operarios: Oficial de primera Oficial de segunda Oficial de tercera Especialista y mozo de almacén Peón	54'50 52'97 49'81 48'55 45'78	60 % 66'49 64'74 60'86 59'35 56'70	75 % 75'21 73'57 69'14 67'41 62'26		
Personal administrativo:					
Jefe de primera Jefe de segunda Oficial de primera Oficial de segunda Auxiliar administrativo (A) Auxiliar administrativo (B) Aspirante de 17 años Aspirante de 16 años Aspirante de 15 años Aspirante de 14 años	81'75 76'30 70'85 66'49 62'13 62'13 27'25 25'07 22'89 20'71	93'74 87'20 80'66 76'30 70'85 70'85 31'61 28'34 26'16 23'98	102'46 95'92 88'29 82'84 77'39 77'39 33'79 31'61 28'34 26'16		
Subalternos:					
Chofer de camión más de 10 toneladas	70'85 62'13	80'66 70'85	88'29 77'39		

	40 %	60 %	75 %
Telefonista recepcionista Viajante Guarda y vigilante Portero	62'13	70'85	77'39
	66'49	76'30	82'84
	46'87	53'41	58'86
	46'87	53'41	58'86
Técnicos titulados:			
Ingenieros y licenciados	109	124'26	135'16
	93'74	106'82	-116'63
	93'74	106'82	116'63
Técnicos de oficina:			
Delineante proyectista Dibujante proyectista Delineante de primera Delineante de segunda Calcador Reproductor de planos Aspirante de 17 años Aspirante de 16 años Aspirante de 15 años Aspirante de 14 años	80'66	92'65	101'37
	80'66	92'65	101'37
	70'85	80'66	88'29
	66'49	76'30	82'84
	53'41	61'04	66'49
	53'41	61'04	66'49
	27'25	31'61	33'79
	25'07	28'34	31'61
	22'89	26'16	28'34
	20'71	23'98	26'16
Técnicos de taller:			
Jefe de taller Capataces Encargados	93'74	106'82	116'63
	74'12	85'02	94'83
Técnicos de organización:			
Técnico de organización de primera	70'85	81'75	89'38
	66'49	76'30	82'84
	62'13	70'85	77'39

Núm. 1.048

Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia; Hace saber: Que en méritos del prodimiento de apremio número 347 de seguido contra "Inmobiliaria y Onstrucciones Pórtico", S. A., por déblos de Seguridad Social, he acordala venta en pública subasta de los nenes que a continuación se expresan: Una torre-grúa marca "Potaim-Tusa", nodelo 315, sin número visible, con sus motores eléctricos acoplados y todos accesorios, completa y en perfecto slado de conservación y funciona-Mento. Valorada en 250.000 pesetas. Tales bienes se hallan depositados Sanclemente, 18, entresuelo izquierbajo la custodia de don José Ro-Brocal, donde pueden ser examihados libremente.

audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 24 de marzo, a las lace horas de su mañana.

liene el carácter de única, con dos liene el carácter de única, con dos citaciones, y se hará adjudicación movisional de los bienes subastados liejor postor que cubra el 50 % la tasación y deposite en el acto lo por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en expresadas condiciones mínimas

en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 5 de febrero de 1973. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.049

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 755 de 1972, seguido contra "Inmobiliaria y Construcciones Pórtico", S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una torre-grúa marca "Potaim-Tusa", modelo 405, sin número visible, con sus motores eléctricos acoplados y todos sus accesorios, completa y en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento. Valorada en 300.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Sanclemente, 18, entresuelo izquierda, bajo la custodia de don José Romeo Brocal, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 24 de marzo, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura

Dado en Zaragoza a 7 de febrero de 1973. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.050

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 2266 de 1972, seguido contra "Fajardo", Sociedad Anónima, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Tres hormigoneras de 250 litros de capacidad cada una, marca "Altarriba", sin número visible, con motor eléctrico acoplado de 2'5 HP, en cada una de dichas hormigoneras. Valoradas en 120.000 pesetas.

Doscientos puntales metálicos para encofrar, de 2'5 metros de largo por 40 milímetros de diámetro, completamente nuevos. Valorados en 50.000 pesetas

Treinta torres metálicas de andamio, de 1'50 metros alto por 1'10 metros ancho por 40 milímetros grueso. Valoradas en 15.000 pesetas.

Un camión marca "Ebro", con motor a gas-oil, de 5.000 kilogramos de carga máxima, matrícula Z-41.573. Valorado en 121.000 pesetas.

Total, 306.000 pesetas.

Todo lo expuesto está en perfectas condiciones y funcionamiento.

Tales bienes se hallan depositados en Montañana (calle Mayor, núm. 46), bajo la custodia de don José Fajardo Barón, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 24 de marzo, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura

Dado en Zaragoza a 6 de febrero de 1973. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.051

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 67 de 1971, seguido contra Fabián Langarita Larena, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una furgoneta marca "Seat 1400", matrícula NA-14.384. Valorada en pesetas 45.000.

Catorce grupos de andamio metálico "Jeip", amarillo, de 1'5 de altura. Valorados en 28.000 pesetas.

Total, 73.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en camino de las Torres, 107, sexto, bajo la custodia de don Fabián Langarita Larena, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 24 de marzo, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura

Dado en Zaragoza a 7 de febrero de 1973. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.052

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 883 de 1972, seguido contra "Peluquería Myrian", por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un furgón isotermo para transportes de carnes, marca "DKW", modelo 1100, matrícula Z.44.116, en perfecto estado y funcionamiento. Valorado en pesetas 54.000.

Tales bienes se hallan depositados en San Miguel, 39, principal, bajo la custodia de don Enrique García Sopeséns, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 24 de marzo, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin su jeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 6 de febrero de 1973. — El Magistrado, José Lueña. – El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.053

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia, Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 216 de 1972, seguido contra "Refractarios Industriales", S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que se detallan:

Una máquina de moldeo por vibración marca "J. J. Kruc", sin número visible, con sus motores eléctricos y cintas acopladas; en 48.000 pesetas.

Una máquina escobadora marca "Wayne", sin número visible, con su motor acoplado de 6 cilindros; en 55.000 pesetas.

Una piedra esmeril marca "Super-Lida", con su motor eléctrico acopia do de 1'5 CV; en 5.000 pesetas.

Una piedra esmeril marca "Emi, con su motor eléctrico; en 5.000 pe

Un taladro marca "Ima", hasta 32 milímetros de barrón; en 25.000 pe setas.

Un cepillo marca "Ima", con su mo tor de 2 HP; en 28.000 pesetas.

Un cepillo marca "Unifal", completo, en perfectas condiciones; en pestas 28.000.

Una máquina taladropunteadora marca "Derlikon", con soporte, completa; en 35.000 pesetas.

Una soldadora marca "Licus", completa; en 10.000 pesetas.

Una sierra mecánica marca "Sabi-14", con motor acoplado; en 20.000 po setas.

Una cizalla de mano; en 1.000 pe

Una pala cargadora marca "Volvo" modelo LM-518, sin número visible; 20 80.000 pesetas.

D mere ra, current un ca 'mote

Un

núme

de 33

Cua

uno '

do a

marc

tas 4

Un

plade

visib

moto

de 2

Un

sin r

do 7

acop

ni n

acop

port:

setas

Di

nela

do y

Ur

garz

Un

Ot ca " eléct ta; Ot ca acop Un

en !

"Pra tas Un ni 1 Un "Ma seta U

man tas V lico U nún en

tan sibl

con en kar Un molino de bolas sin marca ni número visible, con motor acoplado de 33 HP, completo; en 60.000 pesetas. Cuatro elevadores, tres amarillos y uno verde, con motor eléctrico acoplado a cada uno de ellos de 1 HP, sin marca ni número visibles; en pesetas 40.000.

dos

ación

ados

0 %

acto

adju-

or en

as en

con-

n su-

adju-

es al

ar en

e de

e en

entar

echa.

o de

a. -

rado

nú-

ncia;

pro

2169

arios

s de

venta

que

ribra

mero

os y

as.

arca

n su

; en

uper.

opla

emi",

pe

a 32

pe-

mo-

nple

pese.

dora

COM

com

Sabi

o pe

pe

Ivo"

en en

Una criba vibradora, con motor acoplado de 18 HP, sin marca ni número visibles, tanto la máquina como el motor, y llevando elevador acoplado de 2 HP, completa; en 60.000 pesetas. Un molino de rulos marca "Simons", sin número visible, con motor acoplado 75 HP, con alimentador y cinta acoplados; en 105.000 pesetas.

Un molino de martillos, sin marca ni número visibles, con tres motores acoplados de 2'5 y 20 HP, cinta transportadora y alimentador; en 98.000 pesetas.

Dieciocho tolvas metálicas de 20 toneladas cada una, con motor acoplado y cinta sinfín; en 180.000 pesetas. Una máquina galletera marca "Mugarza y Cía", sin número visible; en 15.000 pesetas.

Dos mezcladores sin marca ni número visibles, con cinta transportadora, completos; en 70.000 pesetas.

Una prensa hidráulica, vertical, marca "Averly", sin número visible, con motor acoplado de 30 HP, completa; en 85.000 pesetas.

Otra prensa hidráulica, vertical, marca "Averly", número 2, con su motor eléctrico acoplado de 15 HP, completa; en 50.000 pesetas.

Otra prensa hidráulica, vertical, marca "Averly", número 3, con motor acoplado de 15 HP; en 50.000 pesetas. Una máquina vibradora marca "Prais", sin número visible; en pesetas 10.000.

Una prensa neumática, sin marca ni número visibles; en 8.000 pesetas. Una carretilla elevadora, marca "Mastal", sin número visible; en pesetas 15.000.

Una máquina de hacer tubos, sin marca ni número visibles; en pese-

Veinte vagonetas o volquetes metálicos; en 20.000 pesetas.

Un interfono marca "Calmar", sin tumero visible, con seis conexiones;

en 8.000 pesetas.

Un acondicionador de aire, de ventana, marca "Crullos", sin número visible; en 8.000 pesetas.

Un reloj "IBE", sin número visible, de 1'60 metros; en 20.000 pesetas.

Un tablero de dibujo marca "Olser", sillete, reglas y demás accesorios; 3.000 pesetas.

Un armario metálico marca "Visikan"; en 4.000 pesetas. Dos mesas de despacho, metálicas, marca "Cole"; en 7.000 pesetas.

Un fichero metálico marça "AF", con cuatro cajones; en 3.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", modelo "Studio"; en pesetas 5.000.

Una sumadora eléctrica marca "Hispano Olivetti", sin número visible; en 14.000 pesetas.

Total, 1.315.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en carretera Castellón, kilómetro 9'5 (Cartuja Baja), bajo la custodia de don Rafael Mendicuti Pelayo, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 24 de marzo, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tàsación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 5 de febrero de 1973. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.058

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 2220 de 1972, seguido contra don Francisco Muñoz (bar "Versalles"), por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina-consola, de lujo, automática, para expender tabaco, marca "Harting", número 73815, de 22 canales. Valorada en 20.000 pesetas.

Una báscula automática, para pesar personas, marca "Seca", modelo 805, sin número visible. Valorada en pesetas 7.000.

Una freidora eléctrica, marca "Berren", modelo gigante, sin número visible, con dos cubas de fritura independientes, con capacidad total de 32 litros, de 92 x 50 centímetros. Valorada en 38.000 pesetas.

Una sinfonola marca "Gedesa", modelo E-100, sin número visible, de cien selecciones, con todos sus accesorios, completa. Valorada en 44.000 pesetas.

Dos muebles botelleros-frigoríficos de la casa "Tato", de Zaragoza, modelo NCGT-400, sin número visible, de construcción enteramente metálica, en chapa de cinc, de acero inoxidable, con tres puertas cada uno, con sus motores, compresores y todos sus accesorios, completos. Valorados en pesetas 140.000.

Total, 249.000 pesetas.

Esto y todo lo expuesto anteriormente en perfecto estado y funcionamiento.

Tales bienes se hallan depositados en avenida Cataluña, número 24, cuarto E, bajo la custodia de don Alberto Lázaro Turpín, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 24 de marzo, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 6 de febrero de 1973. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.046

Magistratura de Trabajo núm. 2

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de la de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos de los autos ejecutivos seguidos a instancia de Agustín Gracia Cucalón, contra Alfonso Alvaro Benedí, por débitos de despido, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Un coche turismo, marca "Renault", con matrícula Z-74.449, en buen estado. Valorado en 40.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 3 de

marzo, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Alfonso Alvaro Benedí, en Zaragoza (avenida 'de Navarra, número 32, 2.°, 2.°), donde podrán ser examinados libromente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente, en la Mesa de la Magistratura o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 % efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a 6 de febrero de 1973. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.047

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de la de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número E. 217 de 1972, seguidos a instancia de Ricardo Ibáñez Gracia y otros, contra Simón Gracia Val, por débitos de cantidad, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Un grupo de andamios metálicos para la construcción de la casa "Viuda de Francisco Vicente Altarriba", de Zaragoza, con todos sus accesorios, en perfecto estado de conservación y uso. Valorados en 225.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 3 de marzo, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Simón Gracia Val, en Zaragoza (calle Avila, número 25, principal), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda el 10 % efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a 6 de febrero de 1973. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.144 Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 863 de 1973, instado por Martín Romeo Torralba, contra "Rubí Suiza", S. A., e Instituto Nacional de Previsión, sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada "Rubí Suiza", S. A., en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 22 de febrero, a las ence horas quince minutos, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa "Rubí Suiza", S. A., se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 3 de febrero de 1973. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.062

Magistratura de Trabajo núm. 3

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 821 al 827 del 1973, instados por Antonio Peñalosa Gutiérrez y otros, contra la herencia yacente de Mariano Acón Canterías y Sara Maestro Bobadilla, sobre despido, y encontrándose la empresa demandada herencia yacente Mariano Acón Canterías y Sara Maestro Bobadilla en ignorado paradero, se les cita para que comparezcan

en la sala audiencia de esta Magistatura de Trabajo (sita en la plaza de Pilar, 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto del juicio, que tenda lugar el día 20 de febrero de 1973, las nueve horas treinta minutos, advitiéndoles que si no comparecieren le parará el perjuicio a que hubiere luga en derecho.

Y para que conste y sirva de cinción en legal forma a los demandado Mariano Canterías y Sara Maestro Bobadilla se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de provincia.

Zaragoza, 1 de febrero de 1973 -El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.042

rrito

SEC

EXCI

sion pl

viemb

ecto

han de

tinuaci

Sub

superf cinales

hir-As

4 de

món I

Buste

610, 0

no a]

Bisim

drataj

a Un

Borja

Asin reglan anunc

se pr

Las

as si

Ob

resens

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE GELSA

Por la presente se convoca a todo los agricultores y ganaderos de est Hermandad Sindical de Labradores Ganaderos de Gelsa a la Asamblea pinaria ordinaria que se celebrará día 23 de febrero de 1973, en el salida e sesiones de esta Hermandad Sindical, a las diecinueve horas en primer convocatoria y a las veinte horas esegunda; siendo válidos los acuerdo que se tomen, sea cualquiera el número de afiliados que asistan en segundo convocatoria.

En dicha Asamblea se tratará el s guiente

Orden del dia

- 1.º Lectura y aprobación, si prode, del acta anterior.
- 2.º Lectura y aprobación, si produce, de las cuentas del ejercicio economico de 1972.
- 3.º Presupuestos para atender lo servicios de esta Hermandad Sindio en el año 1973.
- 4.º Ratificar acuerdo de la Comisione Permanente sobre la compra de la pala excavadora.
- 5.° Ruegos y preguntas. Gelsa, 3 de febrero de 1973. – Presidente, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Practic: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

 Trimestre
 300 pesetas

 Semestre
 600 "

 Año
 1.000 "

 Especial para Ayuntamientos: Año
 600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cincanteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones